



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-

blica del Ecuador, a los dieciocho días del mes de

diciembre de mil novecien-

REFORMA Y CODIFICACION DEL tos ochenta y cinco, ante

ESTATUTO mí Doctora Ximena Moreno

de Solines, Notaria Segun-

DE LA COMPAÑIA DE RESPONSA- da del Cantón Quito, com-

BILIDAD LIMITADA DENOMINADA parecen el Doctor Rodrigo

"ESTUDIO JURIDICO FABIAN Salazar B., en su calidad

PONCE O. Y ASOCIADOS COM- de Presidente y el Doctor

PAÑIA LIMITADA" Jorge Cevallos J., en su

calidad de Gerente General

CUANTIA INDETERMINADA de la Compañía de Respon-

Dí 3 copias bilidad Limitada "Estudio

Jurídico Fabián Ponce O. y

Asociados C.Ltda., según los nombramientos adjuntos,

y debidamente autorizados por la Junta General, Extraor-

dinaria y Universal de Socios, reunida en la ciudad de

Quito, el día quince de noviembre de mil novecientos

ochenta y cinco, según el acta que se agrega como docu-

mento habilitante; los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, plenamente capaces, a quie-

nes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritu-

ra pública el contenido de la siguiente Minuta: S E -

NOTARIO: En el Registro de escritu-

ras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la

que conste la reforma y codificación del estatuto de la

002

[Handwritten signature]

Compañía de responsabilidad limitada denominada "Estudio Ju-

1 rídico Fabián Ponce O. y Asociados C. Ltda." de acuerdo

2 con las siguientes cláusulas: C L A U S U L A P R I

3 M E R A : C O M P A R E C I E N T E S .- Comparecen

4 los representantes legales de la Compañía, Doctor Rodrigo

5 Salazar B en su calidad de Presidente y Doctor Jorge Ce-

6 vallos J., en su calidad de Gerente General, debidamente

7 autorizados por la Junta General, Extraordinaria y Uni-

8 versal de Socios, reunida en la ciudad de Quito, el día

9 quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

10 Se adjuntan, como documentos habilitantes, los nombra-

11 mientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

12 C L A U S U L A S E G U N D A .- A N T E C E -

13 D E N T E S.- a) La Compañía se constituyó en la ciudad

14 de Quito, el día treinta de noviembre de mil novecientos

15 ochenta y tres, mediante escritura pública otorgada ante

16 la Notaría Segunda de este Cantón. Fue aprobada mediante

17 Resolución de la Superintendencia de Compañías número RL-

18 once mil seiscientos cincuenta dictada por la señora Eco-

19 nomista Teresa Minuche de Mera, el día nueve de diciembre

20 de mil novecientos ochenta y tres, y se inscribió en el

21 Registro Mercantil bajo el número un mil doscientos dieci-

22 siete, Tomo ciento catorce, el día veinte de diciembre

23 del mismo año. b) La Junta General de quince de no-

24 viembre de mil novecientos ochenta y cinco, resolvió por

25 unanimidad, reformar el Estatuto Social de la Compañía, y

26 codificar el mismo, incorporando las reformas aprobadas.

27 La misma Junta autorizó a los Administradores para elevar

28



ra. Ximena
foreno de
Solines
OTARIA 2a

003

a escritura pública la Resolución de dicha Junta General

y para solicitar las aprobaciones respectivas. C L A U -

S U L A T E R C E R A : R E F O R M A Y C O -

D I F I C A C I O N D E L E S T A T U T O S O -

C I A L .- Los comparecientes elevan a escritura pública

la Resolución de la Junta General, y por lo tanto se re-

forman los Artículos Sexto, Décimo, Décimo Segundo, Dé-

cimo Tercero, Décimo Quinto y Décimo Séptimo del Estatuto

Social de la Compañía, en los términos en que constan en

el Acta de la Junta General de quince de noviembre de mil

novecientos ochenta y cinco, para lo cual se adjunta, co-

mo documento habilitante, una copia certificada de la mis-

ma.- En cumplimiento también de la Resolución de la Junta,

se codifica el Estatuto de la Compañía en la siguiente

forma: E S T A T U T O S : A r t í c u l o P r i -

m e r o : D e n o m i n a c i ó n .- Por resolución de

los socios, la Compañía se denominará "Estudio Jurídico

FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS C.LTDA." en honor y en memo-

ria del Doctor Fabián Ponce O., fundador del Estudio Ju-

rídico, se regirá por las Leyes del Ecuador, por el pre-

sente Estatuto y por todas aquellas disposiciones legales

relativas a las sociedades de responsabilidad limitada.

A r t í c u l o S e g u n d o : N a c i o n a l i -

d a d .- La Compañía será de nacionalidad ecuatoriana.

A r t í c u l o T e r c e r o : O b j e t o .- El

objeto social de la Compañía comprenderá el asesoramiento

legal, económico, de administración de empresas, la repre-

sentación legal de personas naturales o jurídicas, nacio-

[Handwritten signature]

nales o extranjeras, servicio de contabilidad y de auditoría,

1 y en general el asesoramiento profesional en cualquier ac-
2 tividad , para lo cual, podrá efectuar en la República del
3 Ecuador o fuera de ella, todas las actividades necesarias
4 que mediata o inmediatamente se relacionen con el objeto
5 social, podrá actuar como mandataria, como procurador ju-
6 dicial, y prestar los servicios de asesoría profesional
7 sin limitación de ninguna naturaleza. Para el cumplimien-
8 to del objeto social, la Compañía podrá comprar, arrendar
9 o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos,
10 partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la
11 infraestructura que requiere la Compañía para el cumpli-
12 miento de su objeto social, y en general, celebrar y eje-
13 cutar todo tipo de acto, convenio o contrato, civil, mer-
14 cantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido
15 por la Ley ecuatoriana.- La Compañía podrá actuar también
16 como agente, representante, mandataria o comisionista de
17 otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir parti-
18 cipaciones sociales, acciones o partes beneficiarias, de
19 otras compañías que operen en actividades similares o com-
20 plementarias del objeto social; así mismo podrá asociarse
21 con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales
22 o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o
23 para el cumplimiento del objeto social en general, formando
24 asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo
25 permitidos por la Ley.- A r t í c u l o C u a r t o:

26 D o m i c i l i o .- El domicilio principal de la Compa-
27 ñía es la ciudad de ~~Quito~~, República del Ecuador, pudiendo
28



ra. Ximena
Aoreno de
Solines
OTARIA 2a

004

establecer sucursales, agencias, oficinas, delegaciones,
representaciones, corresponsalías en cualquier lugar de
la República del Ecuador o en el exterior, cumpliendo las
formalidades legales que se requiere para estos casos.-

Artículo Quinto: Plazo de du-
ración.- La Compañía tendrá un plazo de duración de
noventa y nueve años, contados desde la fecha de su ins-
cripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General

de Socios.- Artículo Sexto.- Capi-
tal.- El Capital Social de la Compañía es de CIENTO
VEINTE MIL SUCRES, dividido en ciento veinte participa-
ciones de UN MIL SUCRES cada una. Al momento de la consti-
tución de la Compañía, el Capital se encuentra integra-
mente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en
efectivo. A la fecha de reforma del presente estatuto So-
cial, se deja constancia que el cincuenta por ciento res-
tante del capital fue pagado por los socios dentro del
plazo de un año establecido en la Ley.-

Artículo
Séptimo: Certificado de --
aportación.- La Compañía entregará a cada so-
cio un certificado de aportación en el que constará su
carácter de no negociable y el número de las participa-
ciones que por su aporte le corresponden.- Artículo

Octavo: Cesión de Parti-
cipaciones.- Las participaciones de los socios
son transferibles en los términos y condiciones señala-
dos en la Ley de Compañías. El socio que desee ceder

Ref

[Handwritten signature]

alguna o algunas de sus participaciones, antes de hacerlo

debe ofrecerlas primeramente a los actuales socios y solamente en caso de que ellos no las quisieran, podrán ofrecerlas a terceros, contando siempre con el consentimiento unánime del capital social. - Artículo No-

veno: Requisito para ser socio de la Compañía.- Para ser socio de la Compañía es requisito poseer título profesional a nivel universitario, otorgado por instituciones de educación de la República del Ecuador o del exterior. - Artículo

Décimo: Gobierno, Administración y Fiscalización.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por el Presidente, el Vice-

presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Administrativo y el Gerente General y fiscalizada por el Comisario. - Artículo

Décimo Primero: Junta General.- La Junta General de Socios, formada por los socios legalmente convocados y reunidos

como se señala en la Ley y en el presente Estatuto, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poder para resolver absolutamente todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, interpretar el Estatuto, resolver y tomar cualquier decisión relativa a la organización de la Compañía y en general ejecutar las atribuciones establecidas en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. - Artículo

Décimo Segundo: Reuniones.- Las reuniones de la Junta General serán



ra. Ximena
Aoreno de
Solines
OTARIA 2a.

005

ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán

por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros

meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual,

previa convocatoria de los representantes legales, con el

objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejer-

cicio (y el informe del Comisario), decidir sobre los resul-

tados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren

del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nom-

bramientos que se requieran para el normal funcionamiento

de la Compañía. Las reuniones extraordinarias se efectua-

rán en cualquier tiempo convocadas por los representantes

legales, por el Comisario o por el Superintendente de

Compañías, bien sea por propia iniciativa o a pedido de

los socios que representen por lo menos el diez por ciento

del Capital Social. Las convocatorias serán hechas me-

dante carta privada enviada a las direcciones registra-

das de los socios, con anticipación de por lo menos ocho

días a aquel en el cual se va a instalar la reunión y la

convocatoria determinará la agenda a tratarse en la Jun-

ta. Si algún socio o socios registrare su dirección en el

exterior, la Compañía podrá convocar mediante telex y

confirmar con una comunicación o carta enviada por correo

certificado el mismo día en que fue enviado el telex. Para

estos casos de convocatoria al exterior, se la deberá ha-

cer con anticipación de por lo menos quince días a aquel

en que va a instalarse la reunión. Artículo -

Décimo Tercero: Representa-

ción a la Junta.- A las Juntas concurren

[Handwritten signature]

rán los socios personalmente o representados por mandata-

rios con simple carta, la misma que contendrá los requi-

sitos establecidos en el reglamento sobre Juntas Genera-

les de Socios expedido por la Superintendencia de Compa-

ñías. La Junta se considerará instalada cuando concurran

a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del ca-

pital social en primera convocatoria. En segunda convoca-

toria se reunirá con cualquier número de socios presentes,

debiendo constar este particular en la convocatoria. Las

decisiones se tomarán por simple mayoría de votos del ca-

pital social concurrente a la Junta; cada participación

social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones

de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclu-

sive para los no asistentes a los que votaren en contra,

salvo el derecho de impugnación. Artículo Dé-

cimo Cuarto: Juntas Universa-

les.- Cuando todos los socios se encuentren reunidos

en cualquier lugar del territorio nacional, podrán insta-

larse en Junta General sin convocatoria, para conocer y

resolver los asuntos que unánimemente decidan. Ar-

tículo Décimo Quinto.- Repr-

sentación Legal.- La Compañía estará

representada legal, judicial y extrajudicialmente por el

Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente

Administrativo y el Gerente General. Para ejercer la re-

presentación legal se requerirá la comparecencia conjunta

de dos de los cuatro representantes legales, es decir, la



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a

006

Compañía, estará debidamente representada por el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo, por el Presidente y el Vicepresidente Administrativo, por el Presidente y el Gerente General, por el Vicepresidente Ejecutivo y el Vicepresidente Administrativo, por el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General o por el Vicepresidente Administrativo y el Gerente General, excepto en caso de juicio al que podrán comparecer indistintamente uno cualquiera de los cuatro representantes legales, como actor o demandado, teniendo al efecto las más amplias atribuciones de la procuración judicial, pudiendo designar además procuradores especiales. Se establece como requisito para ser elegido Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente Administrativo o Gerente General, el ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, los representantes legales se hallan facultados para realizar toda clase de gestiones, actos, convenios o contratos, excepto aquellos prohibidos por la Ley. Los representantes legales de la sociedad serán nombrados por la Junta General de Socios, por un período de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Junta General podrá además nombrar Subgerentes, Jefes de Oficina, y otros cargos administrativos, los cuales en ningún caso tendrán la representación legal de la Compañía. En este Estatuto, se limitan expresamente las facultades y atribuciones de los administradores para obligar a la Compañía en lo que se refiere a otorgar fianzas, garantías o avales, hipotecas, compra-venta de inmuebles y más gravámenes que limiten la propie-

[Handwritten signature]

dad, uso o goce de los bienes inmuebles de la Compañía, si

1 no existe previamente la autorización expresa de la Junta
2 General de Socios, sin perjuicio de lo estipulado en el
3 Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías.- Los ad-
4 ministradores, representando la Compañía en la forma esta-
5 blecida en este Estatuto, presentarán su informe y el ba-
6 lance que refleje la situación de la Compañía, a la Junta
7 General de Socios dentro de los sesenta días posteriores
8 y la finalización del ejercicio económico de la Compañía.-
9 Los administradores, para representar a la Compañía, tienen
10 las más amplias y suficientes facultades y atribuciones,
11 para tomar las decisiones que sean necesarias para una
12 buena administración de la empresa. Seguirán las instruc-
13 ciones de la Junta General de Socios, firmarán y celebra-
14 rán toda clase de actos o contratos de cualquier natura-
15 leza que fuere, abrirán, firmarán y cerrarán cuentas ban-
16 carias, suscribirán toda clase de documentos de obligación,
17 contratarán asesores, empleados y trabajadores, llevarán
18 los libros de la Compañía; y en general, sin más limita-
19 ciones que las constantes en la Ley y en este Estatuto,
20 tendrán a su cargo la representación y administración de
21 la Compañía.-

22 **Artículo Décimo Sexto:**
23 **Atribuciones del Presidente.-**

24 Individualmente, al Presidente le corresponderá supervi-
25 gilar la marcha de la Compañía, dirigir las Juntas Genera-
26 les de Socios, firmar los nombramientos y firmar con el
27 Gerente General los certificados de aportación.- Ar-

28 **tículo Décimo Séptimo: Atri-**



Dra. Ximeno
Moreno de
Solines
OTARIA 2a

007

b u c i o n e s d e l o s V i c e p r e s i -

d e n t e s .- Individualmente, al Vicepresidente Ejecu-

tivo le corresponderá subrogar al "residente en caso de

ausencia, falta o impedimento, y firmar el nombramiento

del Presidente de la Compañía.- Individualmente al Vice-

presidente Administrativo le corresponderá subrogar al Vi-

cepresidente Ejecutivo en caso de ausencia, falta o impe-

dimento.- / A r t í c u l o D é c i m o O c t a -

v o : A t r i b u c i o n e s d e l G e r e n -

t e G e n e r a l .- Individualmente, al Gerente General

le corresponderá actuar como Secretario de la Junta General

de Socios y firmar con el Presidente los certificados de

aportación.- / A r t í c u l o D é c i m o N o v e -

n o .- El Comisario.- La Junta General nombrará un

Comisario que tendrá derecho ilimitado de inspección y

vigilancia de todas las operaciones y libros sociales, y

presentará el informe anual a la Junta General de Socios,

sobre el balance elaborado por los administradores.- El

Comisario no podrá ser empleado de la Compañía y si lle-

gare a serlo, cesará de hecho en sus funciones.- En gene-

ral, sus atribuciones y deberes serán los señalados en la

Ley de Compañías para el Comisario. Durará un año en sus

funciones y podrá ser reelegido.- / A r t í c u l o V i -

g é s i m o : D i s o l u c i ó n .- La Compañía se disol-

verá por las causas y en la forma que se determina en la

Ley de Compañías.- / A r t í c u l o V i g é s i m o

P r i m e r o .- G e n e r a l i d a d e s .- En cuan-

to a los deberes y derechos de los socios, y en general,

[Handwritten signature]

respecto a todo lo que no esté expresado en este Estatuto,

1 se entenderán incorporadas las disposiciones de la Ley de
2 Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la
3 República del Ecuador, en lo que fueron aplicables. Para
4 el aumento de capital, modificación del plazo de duración
5 de la Compañía, cesión de participaciones y en general
6 para aquello que se requiera el cumplimiento de formali-
7 dades especiales, las resoluciones que tome la Junta Gene-
8 ral de Socios serán elevadas a escritura pública, debién-
9 dose, para el efecto, otorgar una copia certificada de la
10 parte correspondiente del acta en la que conste la respec-
11 tiva resolución.- Firmado) Doctor Rodrigo Jijón, Secre-
12 tario.- Usted, Señor Notario, se servirá anteponer y agre-
13 gar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez
14 del presente instrumento.- Firmado) Doctor Patricio Peña
15 R., Matrícula número dos mil ciento setenta y seis.- Hasta
16 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con
17 todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron
18 todos los preceptos legales del caso. Y leída que les fue
19 a los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y fir-
20 man conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
21 Firmado) Doctor Rodrigo Salazar B, cédula de Identidad
22 diecisiete cero treinta ochenta y uno diez-siete, Tribu-
23 taria cero dos uno cinco cinco.- Firmado) Doctor Jorge
24 Cevallos J., cédulas Identidad: diecisiete cero cero tres,
25 tres cero nueve siete-ocho, Tributaria: cero dos uno nueve
26 cero.- Firmado) Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Se-
27 gunda.- Hay un sello de la Notaría S e g u n d a .-
28

FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO

7

FABIAN PONCE O.
RODRIGO SALAZAR O.
JORGE CEVALLOS J.
PATRICIO PEÑA R.
RODRIGO JIJON L.

18 DE SEPTIEMBRE 212
P. O. BOX 303
QUITO - ECUADOR

TELEX NO: 2473 FPONCE ED
TELEFONOS: 237-320
230-780
234-270
374-043

Quito, 22 de Diciembre de 1983

608



Señor Doctor
Jorge Cevallos J.
Ciudad.

De las consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Primera Junta General de Socios de la Compañía denominada "ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS C. LTDA.", reunida en Quito el 22 de Diciembre de 1983, por unanimidad resolvió elegirle como Gerente General de la compañía, por un periodo de dos años.

Según el Artículo Décimo Quinto del Estatuto, la Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente, por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. Para ejercer la representación legal se requerirá la comparecencia conjunta de dos de los tres representantes legales, excepto en caso de juicio, al que podrán comparecer indistintamente, uno cualquiera de los tres representantes legales.

La Compañía denominada "Estudio Jurídico Fabián Ponce O. y Asociados C. Ltda.", se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 30 de Noviembre de 1983, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito. Fue aprobada con Resolución No. 11.650 expedida por la Superintendencia de Compañías, el día 9 de diciembre de 1983, y está inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con el número 1217, tomo 114 el día 20 de diciembre de 1983.

Dígnese usted suscribir al pie de este nombramiento su aceptación del cargo, e inscribirlo en el Registro Mercantil.

Muy atentamente,

FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS C. LTDA.

Dr. Rodrigo Salazar U.
Presidente

Acepto el cargo

Quito, 22 de Diciembre de 1983

70

COMERCIO Y AGRICULTURA

REGISTRO MERCANTIL

ESTADO DE GUATEMALA
MUNICIPIO DE SAN JUAN CILAC
CANTON DE SAN JUAN CILAC
CARRERA 10
CALLE 10
CALLE 10

EL REGISTRADOR
DE
GUATEMALA

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N^o 4503 del Bo-
qinre de Nombres Tomo 114
Coto. 28 de Diciembre de 1933

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

[Handwritten Signature]



[Faint, mostly illegible text, likely the beginning of a legal document or contract.]

[Faint, mostly illegible text, likely the beginning of a legal document or contract.]

[Faint, mostly illegible text, likely the beginning of a legal document or contract.]

[Faint, mostly illegible text, likely the beginning of a legal document or contract.]

COMERCIO Y AGRICULTURA

[Large handwritten signature]

EL REGISTRADOR

[Faint text at the bottom of the page, possibly a date or reference number.]

FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO

10 DE SEPTIEMBRE 213
P. O. BOX 303
QUITO - ECUADOR

TELEX NO: 2473 FPONCE EQ
TELEFONO: 237 320
236 700
234 220
354 043

FABIAN PONCE O.
RODRIGO SALAZAR B.
JUAN CEVALLOS J.
PATRICIO PEÑA R.
LEONARDO JIJON L.

Quito a, 22 de diciembre de 1983

600

Señor Doctor
Rodrigo Salazar B.
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Primera Junta General de Socios de la Compañía denominada "ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS S.C. LTDA.", reunida en Quito el 22 de diciembre de 1983, por unanimidad resolvió elegirle como Presidente de la Compañía, por un período de dos años.

Según el Artículo Décimo Quinto del Estatuto, la Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente, por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. Para ejercer la representación legal se requerirá la comparecencia conjunta de dos de los tres representantes legales, excepto en caso de juicio, al que podrán comparecer indistintamente, uno cualquiera de los tres representantes legales.

La Compañía denominada "Estudio Jurídico Fabián Ponce O. y Asociados S.C. Ltda.", se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 30 de noviembre de 1983, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito. Fue aprobada con Resolución No. 11.650, expedida por la Superintendencia de Compañías el día 9 de diciembre de 1983, y está inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con el número 1217, tomo 114 el día 20 de diciembre de 1983.

Dignese usted suscribir al pie de este nombramiento y su aceptación del cargo, e inscribirlo en el Registro Mercantil.

Muy atentamente,

FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS S.C. LTDA.

Dr. Patricio Peña R.
Vicepresidente

Acepto el cargo

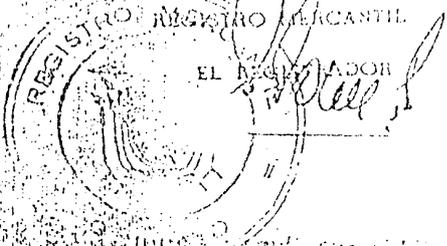
Quito a, 23 de diciembre de 1983

REPUBLICA Y OBRAS PUBLICAS
REGISTRO MERCANTIL

OFICINA DE REGISTRO MERCANTIL
CALLE DE LA UNIÓN
QUITO

REGISTRO MERCANTIL
CALLE DE LA UNIÓN
QUITO

Con este fecho queda inscrito al presente
documento bajo el N° 4502 del Re-
gistro de Nombres y Apellidos
Quito, a 21 de Julio de 1933



[Faint, mostly illegible text, possibly a legal notice or contract details, crossed out by a diagonal line.]

[Handwritten signature and text at the bottom of the page.]

[Large handwritten signature or stamp at the bottom right of the page.]

9
Quito, 22 de Diciembre de 1983

Señor Doctor
Patricio Peña R.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Primera Junta General de Socios de la Compañía denominada "ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS C. LTDA.", reunida en Quito el 22 de Diciembre de 1983, por unanimidad resolvió elegirle como Vicepresidente de la Compañía, por un período de dos años.

Según el Artículo Décimo Quinto del Estatuto, la Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente, por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. Para ejercer la representación legal se requerirá la comparecencia conjunta de dos de los tres representantes legales, excepto en caso de juicio, al que podrán comparecer, indistintamente, uno cualquiera de los tres representantes legales.

La Compañía denominada "Estudio Jurídico Fabián Ponce O. y Asociados C. Ltda.", se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 30 de Noviembre de 1983, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito. Fue aprobada con Resolución No. 11.650, expedida por la Superintendencia de Compañías el día 9 de Diciembre de 1983, y está inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con el número 1217, tomo 114 el día 20 de Diciembre de 1983.

Dígnese usted suscribir al pie de este nombramiento su aceptación del cargo, e inscribirlo en el Registro Mercantil.

Muy atentamente,
FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS C. LTDA.

[Handwritten Signature]
Dr. Rodrigo Salazar B.
Presidente

Acepto el cargo

[Handwritten Signature]
Quito, 22 de Diciembre de 1983

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4.591 del Registro de Nombramientos Tomo 114 del Cantón Quito de 1983.



92
RAZON DE PROTOCOLIZACION:

A petición del estudio Jurídico Fabián Ponce O. y Asociados, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año en tres fojas útiles los nombramientos que otorga ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS C. LTDA. a favor de los señores: Doctor Jorge Covallio J. en su calidad de Gerente General; señor Doctor Rodrigo Salazar B. en su calidad de Presidente; y, al señor Doctor Patricio Peña R., en su calidad de Vicepresidente. Quito, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco. firmado.

Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda.-

Hay un sello. ^{11/12} Se protocolizó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta COPIA CERTIFICADA en Quito a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.- Hay un sello.-

ACTA DE LA JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS C. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, a las 16h00, se reúne la Junta General, Extraordinaria y Universal de Socios del Estudio Jurídico Fabián Ponce O. y Asociados C. Ltda., en el local social de la compañía ubicado en la Av. 18 de Septiembre No.213 y 6 de Diciembre, segundo piso. Previamente, por unanimidad, los socios se pusieron de acuerdo para conocer y resolver sobre el siguiente asunto: Reforma del Estatuto Social de la Compañía; y declarando que se encuentran suficientemente informados sobre el único punto del orden del día se instala la sesión. Dirige la reunión el Presidente Titular, Dr. Rodrigo Salazar B. y actúa como Secretario el Dr. Rodrigo Jijón L., quien elabora la lista de asistentes, constatando que concurren las siguientes personas: Dr. Patricio Peña R., por sus propios derechos, con cuatro participaciones de S/.10.000,00 cada una e igual número de votos, Dr. Rodrigo Salazar B., por sus propios derechos, con cuatro participaciones de S/.10.000,00 cada una e igual número de votos, Dr. Jorge Cevallos J., por sus propios derechos, con cuatro participaciones de S/.10.000,00 cada una e igual número de votos. Se agrega al expediente la lista de asistentes elaborada por el Secretario de la Junta, dejando constancia que se encuentra representado el 100% del capital social, cumpliéndose por lo tanto el requisito para que sea válida la Junta General, Extraordinaria y Universal. A continuación toma la palabra el Dr. Rodrigo Salazar B. y propone a los socios de la Compañía reformar el Estatuto con el objeto de permitir que en el futuro los socios, cumpliendo los requisitos legales establecidos para el efecto, puedan ceder parcialmente sus participaciones sociales. Por razones operativas, también sugiere la creación de un nuevo cargo de administración y representación legal. Luego de las deliberaciones necesarias, y por unanimidad, los socios de la compañía resuelven lo siguiente: Reformar el Estatuto Social en la siguiente forma: **Artículo Sexto:** "El capital social de la Compañía es de S/.120.000,00 (CIENTO VEINTE MIL 00/100 SUCRES), dividido en 120 participaciones de S/.1.000,00 cada una. Al momento de la constitución de la Compañía, el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un 50% en efectivo. A la fecha de reforma del presente Estatuto Social, se deja constancia que el 50% restante del capital fue pagado por los socios dentro del plazo de un año establecido en la Ley". - **El Artículo Décimo dirá:** "La Compañía estará

[Handwritten signature]

governada por la Junta General de Socios, administrada por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente Administrativo y el Gerente General y fiscalizada por el Comisario".- Por Tercera reforma a la Ley de Compañías, es conveniente actualizar el Artículo Décimo Segundo, en lo que respecta al derecho del o de los socios para pedir una convocatoria a Junta General Extraordinaria. Por lo tanto, cámbiese "258" por "168".- Por la reforma al Reglamento sobre Juntas Generales de socios y de accionistas, es conveniente actualizar el Artículo Décimo Tercero del Estatuto. Por lo tanto, suprimase en el texto del mismo la palabra "plural" y suprimase también el siguiente párrafo "Si una persona deviniere dueña de todas las participaciones, la Junta General podría instalarse a sesionar con la asistencia del socio único".- El Artículo Décimo Cuarto dirá: "La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente Administrativo y el Gerente General. Para ejercer la representación legal se requerirá la comparecencia conjunta de dos de los cuatro representantes legales, es decir, la compañía estará debidamente representada por el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo, por el Presidente y el Vicepresidente Administrativo, por el Presidente y el Gerente General, por el Vicepresidente Ejecutivo y el Vicepresidente Administrativo, por el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General o por el Vicepresidente Administrativo y el Gerente General, excepto en caso de juicio, al que podrán comparecer indistintamente uno cualquiera de los cuatro representantes legales, como actor o demandado, teniendo al efecto las más amplias atribuciones de la procuración judicial, pudiendo designar además procuradores especiales. Se establece como requisito para ser elegido Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente Administrativo o Gerente General, el ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, los representantes legales se hallan facultados para realizar toda clase de gestiones, actos, convenios o contratos, excepto aquellos prohibidos por la Ley. Los representantes legales de la sociedad serán nombrados por la Junta General de Socios, por un periodo de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Junta General podrá además nombrar Subgerentes, Jefes de Oficina, y otros cargos administrativos, los cuales en ningún caso tendrán la representación legal de la Compañía. En este Estatuto, se limitan expresamente las facultades y atribuciones de los administradores para obligar a la Compañía en lo que se refiere a otorgar fianzas, garantías o avales, hipotecas, compra-venta de inmuebles y más gravámenes que limiten la propiedad, uso o goce de los Bienes inmuebles de la Compañía, si no existe previamente la autorización expresa de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo estipulado en el Art. Décimo Segundo de la Ley de Compañías." Los administradores, representando la compañía en la forma establecida en este Estatuto, presentarán su informe y el balance que refleje la

2...

situación de la Compañía, a la Junta General de Socios dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Los administradores, para representar a la Compañía, tienen las más amplias y suficientes facultades y atribuciones, para tomar las decisiones que sean necesarias para una buena administración de la empresa. Seguirán las instrucciones de la Junta General de Socios, firmarán y celebrarán toda clase de actos o contratos de cualquier naturaleza que fuere, abrirán, firmarán y cerrarán cuentas bancarias, suscribirán toda clase de documentos de obligación, contratarán asesores, empleados y trabajadores, llevarán los libros de la Compañía; y en general, sin más limitaciones que las constantes en la Ley y en este Estatuto, tendrán a su cargo la representación y administración de la Compañía".- El Artículo Décimo Séptimo dirá: "Atribuciones de los Vicepresidentes.- Individualmente, al Vicepresidente Ejecutivo le corresponderá subrogar al Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento, y firmar el nombramiento del Presidente de la Compañía. Individualmente, al Vicepresidente Administrativo le corresponderá subrogar al Vicepresidente Ejecutivo en caso de ausencia, falta o impedimento".- Aprobadas las reformas al Estatuto, adicionalmente la Junta resuelve que se codifiquen los mismos para que se incorporen las reformas en el texto general y tener por lo tanto un documento de fácil consulta. Para el efecto, se autoriza al Secretario de esta Junta para que emita una copia certificada de la presente Acta y una copia certificada del Estatuto codificado de la Compañía, copias certificadas que serán el documento habilitante de la respectiva escritura pública. Con estos documentos, los Administradores quedan autorizados para elevar a escritura pública la Resolución de esta Junta General, para solicitar a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la reforma de Estatuto y para cumplir los requisitos legales necesarios hasta que se perfeccione la decisión tomada en esta fecha. No habiendo más que tratar el Presidente dispone un momento de receso para la redacción del acta, la cual una vez redactada da lugar a que se reinstale la sesión. Se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones. El Presidente levanta la sesión siendo las 18h30. Para constancia de todo lo anterior, firman los asistentes conjuntamente con el Secretario que certifica.- f) Dr. Rodrigo Salazar B.- Presidente.- f) Dr. Jorge Cevallos J.- f) Dr. Patricio Peña R.- Es fiel copia.- Certifico.- Firmado) Doctor Rodrigo Jijón L., Secretario.-

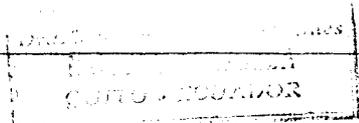
Se Otor-

COPIA certificada en Quito, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

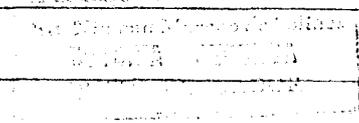


RAZON: - Cumpliendo le ordenado por el Señor Superintendente de Compañías encargado en su Resolución No. 86.1-2-1-00262 de fecha 5 de marzo de 1986, tomé razón de la aprobación constante en dicha Resolución, al margen de la Escritura de Reforma y Codificación de Estatutos de "ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS C. LTDA." otorgada ante mí el 18 de Diciembre de 1985; y al margen de la Escritura de Constitución de esta Compañía de fecha 30 de Noviembre de 1983, en el sentido de que la Compañía reformé y codifiqué sus Estatutos en virtud de la Escritura primeramente mencionada.
Quito, 7 de marzo de 1986.

Ximena Moreno de Solines

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



com es

OSWALDO VILLAMAR RICAURTE
DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION No. ADM-86085 DE
23 DE FEBRERO DE 1986. 013

CONSIDERANDO :

QUE el 13 de diciembre de 1985 se ha otorgado ante la Notaria Segunda del cantón Quito la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de "ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS C. LTDA.";

QUE los señores doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J., en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía, con el patrocinio del doctor Patricio Peña, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando No. 86-1-2-1-123 de 28 de febrero de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma y codificación de estatutos de la compañía "ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS C. LTDA." constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Segunda del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Notaria Segunda del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 30 de noviembre de 1985 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar y codificar sus estatutos mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

...

Urrutia

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- 184 -

- 2 -

"ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE G. Y ASOCIADOS C. LTDA."

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- BADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en
QUITO, a 5 - MAR 1986

Oswaldo Villanar
Dr. Oswaldo Villanar Ricart

[Handwritten signature]

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 344 del Registro Mercantil, tomo 117.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a diez de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-

Gustavo García Banderas
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



Con es.-

134-
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico-

2 co, FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS, protocolizo en mi Re-
3 gistro de Escrituras públicas del año en curso, en -
4 quince fojas útiles y en esta fecha la Escritura de
5 Reforma y Codificación del Estatuto de la Compañía -
6 ESTUDIO JURIDICO FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS COMPAÑIA
7 LIMITADA, la Resolución de la Superintendencia de Com-
8 pañías número 86-1-2-1-00262, y la publicación del -
9 extracto en el periódico LA HORA de fecha seis del pre-
10 sente mes y año.- Quito, a once de marzo de mil nove-
11 cientos ochenta y seis. firmado).- Doctora Ximena Moreno
12 de Solines, Notaria Segunda del Cantón. (Hay un sello)

13
14
15 Se protocolizó ante mí, y
16 en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, certifi-
17 cada en Quito, a once de marzo de mil novecientos ochen-
18 ta y seis.-

19
20
21 *Ximena Moreno de Solines*

22 Dra. Ximena Moreno de Solines
23 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

24 *Dra. Ximena Moreno de Solines*
25 NOTARIA SEGUNDA
26 QUITO - ECUADOR
27
28